



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno (2021)

2017 00856

Dentro del proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por HERNANDO DE JESÚS HERNÁNDEZ en contra de COLPENSIONES y ARGOS S.A., en la que se ordenó integrar en calidad de LITIS CONSORTE NECESARIO POR PASIVA A FABRICATO S.A., revisado el expediente y el auto proferido por el Juzgado Veintidós Laboral del Circuito de Medellín el 2 de marzo de 2021, mediante el cual ordenó cumplir lo resuelto por la Sala Sexta de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín y la remisión del expediente a esta dependencia Judicial; no se avocara conocimiento por parte de este despacho, en tanto que una vez revisado el auto proferido por la Sala Sexta de decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín el 4 de agosto de 2020, dispuso la acumulación del proceso que aquí se tramita bajo el radicado 31 05 001 2017 00856 00, con el proceso tramitado en el Juagado Veintidós Laboral del Circuito bajo radicado 05001 31 05 022 2017 00368 00, toda vez que fue en el mismo en el que se notificó primero la demanda de conformidad con el artículo 149 CGP, para lo cual me permito citar uno de los argumentos expuestos en el proveído al analizar la procedencia de la acumulación:

*"iv) Y como en el proceso que hoy conoce la Sala **(022- 2017 - 00368)** se notificó primero el auto admisorio de la demanda y es el más adelantado, los procesos se debieron acumular bajo este radicado único nacional". (subraya fuera de texto).*

Conforme a lo anterior, se ordena remitir al Juzgado Veintidós Laboral del Circuito de Medellín los procesos de radicados 31 05

022 2017 00368 00 y 31 05 001 2017 00856 00, para que surta el
tramite ordenado en segunda instancia.

NOTIFÍQUESE



ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M.) del día de hoy
08/07/2021, se notifica a las partes la presente
providencia por anotación en Estados. N° 95

ROSA ELENA TORRES GIL
SECRETARIA

YU.